CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-2931-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS
SAN PEDRO DE CORIS - CHURCAMPA - HUANCAVELICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE UNIÓN PANTY Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA"

PERÍODO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

3 DE JUNIO DE 2024

HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0382024229310 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 038-2024-2-2931-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE UNIÓN PANTY Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V. CONCLUSIÓN	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. APÉNDICES	44

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 038-2024-2-2931-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE UNIÓN PANTY Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA"

PERÍODO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2931-2024-015, iniciado mediante oficio n.° 0396-2024-OCI/MPCH de 10 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", se realizó en conformidad con lo dispuesto en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", con CUI n.° 2328968, cuyo plazo de ejecución fue de ciento ochenta (180) días calendario, y la modalidad de ejecución fue por administración indirecta (contrata), bajo el sistema de precios unitarios, con un costo total de ejecución de S/3 207 742,14.

Alcance

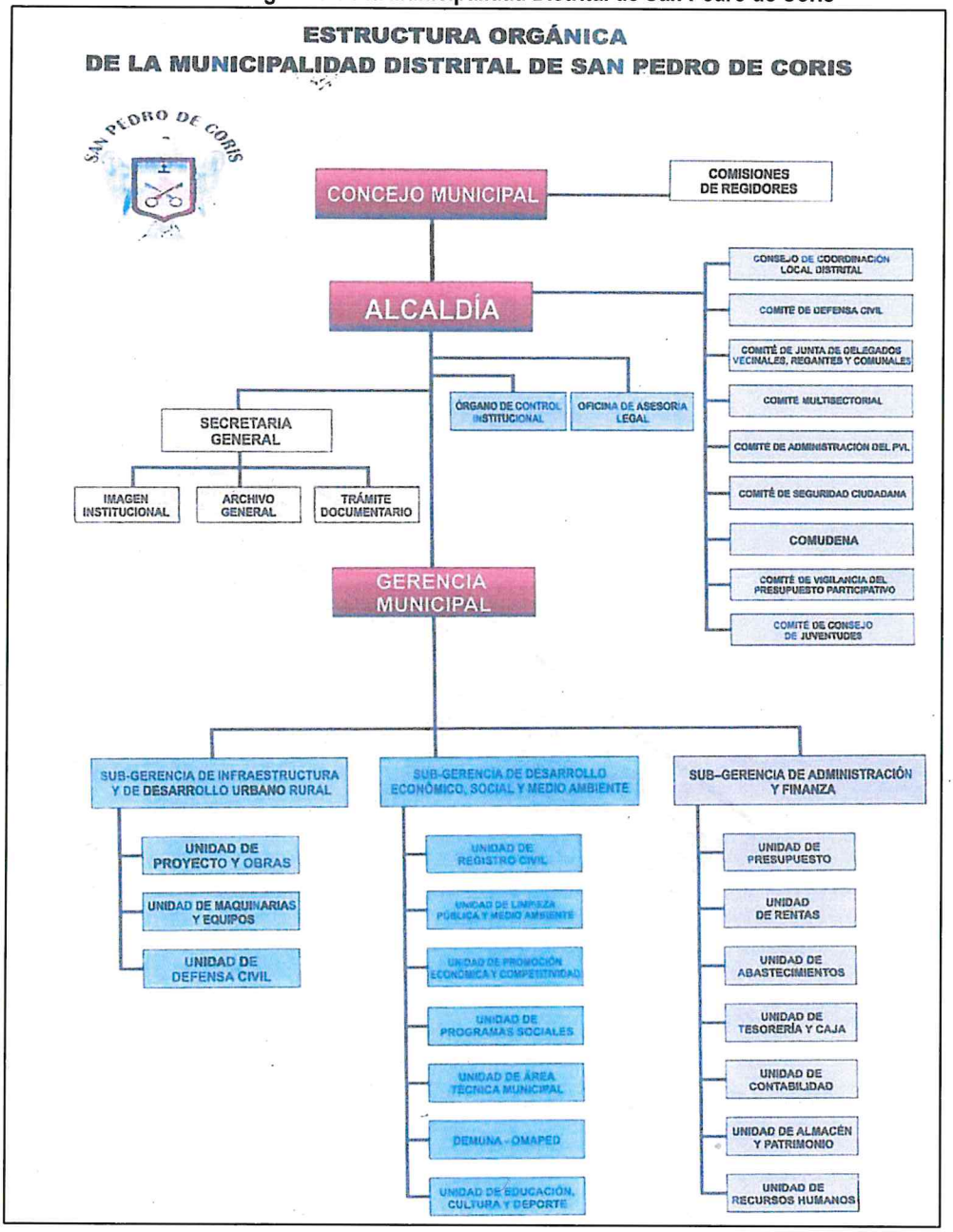
El servicio de control específico comprende el periodo de 16 de noviembre de 2021 al 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDSPC-CM de 4 de febrero 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, en el caso del señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, identificado con n.° [redacted] se procedió con la asignación obligatoria de la Casilla Electrónica, creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, el señor no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en cumplimiento de la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA, PESE QUE ESTA PRESENTÓ PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, NO APLICARON PENALIDAD POR MORA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/339 464,81.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, en adelante la "Entidad", referida a la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", en adelante la "obra", con CUI[1] n.° 2328968, se advirtió que el señor Rogers Enrique Romero Melgar, supervisor de obra y el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08, pese que estas contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60; asimismo, los miembros del comité de recepción recepcionaron la obra sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, mismas que tampoco fueron advertidas en la liquidación de obra, ocasionado la inaplicación de penalidad por mora durante la ejecución y liquidación de obra, por el monto de S/320 774,21.

Los hechos expuestos, vulneraron lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2], y el literal b) del artículo 35, numeral 162.1 del artículo 162, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 194.2 del artículo 194 y numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, así como el contrato de ejecución n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021 y expediente técnico de la obra[3]; situación que ha ocasionado el perjuicio económico a la Entidad por el total de S/339 464,81, conforme se detalle a continuación:

Cuadro n.° 1
Cálculo de perjuicio económico a la Entidad

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas	18 690,60
2	Inaplicación de penalidad por mora.	320 774,21
	Perjuicio Total	**339 464,81**

Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Código Único de Inversión.
[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[3] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.

2.1. Antecedentes de proyecto

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 114-2020-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 12 junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico actualizado de la obra, con un presupuesto total de S/3 480 950,71 y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; posteriormente, con Resoluciones de Alcaldía n.os 004 y 035-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 6 y 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente, y Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad aprobó actualizaciones al presupuesto del expediente técnico de la obra, con un costo de inversión total de S/3 361 755,58 (Tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 58/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; considerando los siguientes componentes:

Cuadro n.° 2
Componentes del proyecto de Inversión Pública

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Sistema de abastecimiento de agua potable Panty	470 029,32
2	Sistema de alcantarillado sanitario (UBS)	1 700 591,27
3	Componente Social	22 034,06
4	Mitigación e impacto ambiental	65 655,52
	Costo directo	**2 258 310,17**
	Gastos generales (11.45%)	234 284,35
	Utilidad (4.5%)	225 831,02
	Sub total	**2 718 425,54**
	IGV (18%)	489 316,60
	Valor referencial	**3 207 742,14**
	Supervisión (5.5%)	129 013,44
	Expediente técnico	25 000,00
	Total presupuesto	**3 361 755,58**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla el resumen de metas del expediente técnico:

Cuadro n.° 3
Metas del Proyecto

Ítem	Meta	Unidad	Cantidad	Costo (S/)
01	**OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**			
01.01	OBRAS PROVISIONALES	Und	1	17 435,02
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	Und	1	10 757,36
01.03	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Und	1	115 961,18
02	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**			
02.01	SISTEMA EXISTENTE DE AGUA POTABLE UNIÓN PANTY			
02.01.01	Rehabilitación de captación existente (Chacra Puquio)-Unión Panty	Und	1	11 477,00
02.01.02	Rehabilitación de reservorio existente V=5m3 – Unión Panty	Und	1	15 184,73
02.01.03	Rehabilitación de cámara rompe presión T-07 (14 unidades)-Unión Panty	Und	14	29 625,61
02.01.04	Rehabilitación de cámara rompe presión T-06 (05 unidades)-Unión Panty	Und	5	7 056,09
02.02	SISTEMA PROYECTADO DE AGUA POTABLE UNIÓN PANTY			
02.02.01	Construcción de captación tipo manantial-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	1	13 857,72
02.02.02	Instalación de línea de conducción (L=886.06 ml) – Barrio Matachin (Unión Panty)	ML	886.06	64 454,45

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Ítem	Meta	Unidad	Cantidad	Costo (S/)
02.02.03	Construcción de cámara rompe presión T-06 (06 unidades)-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	6	14 818,31
02.02.04	Construcción de reservorio proyectado V=5 m3-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	1	27 746,43
02.02.05	Instalación de línea de aducción (L=41.81 ml)-Barrio Matachin (Unión Panty)	ML	41.81	3 142,44
02.02.06	Instalación de red de distribución (L=786.84 ml)-Barrio Matachin (Unión Panty)	ML	786.84	18 540,46
02.02.07	Construcción de cámara rompe presión T-07 (01 unidad)-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	1	3 852,06
02.02.08	Construcción de válvula de control (13 unidades)-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	13	17 592,76
02.02.09	Construcción de válvula de purga (10 unidades)-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	10	12 472,51
02.02.10	Construcción de cámara de distribución de caudales (01 unidad)-Barrio Matachin (Unión Panty)	Und	1	7 161,06
02.03	CONEXIONES DOMICIALIARIAS DE AGUA (64 UNIDADES)-UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY	Und	64	63 564,01
02.04	FLETE TERRESTRE			100 094,19
02.05	VARIOS			1 500,00
03	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (146 UNIDADES)**			
03.01	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (64 UNIDADES)-UNIÓN PANTY	Und	64	731 525,29
03.02	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO SACHARACCAY (82 UNIDADES)	Und	82	943 432,39
03.03	MEJORAMIENTO DE LAVADERO DOMICILIARIO (146 UNIDADES)-UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY	Und	146	25 633,59
04	**COMPONENTE SOCIAL**	Und	1	22 034,06
05	**IMPACTO AMBIENTAL**	Und	1	65 655,52

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 001-2021-MDSPC/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/3 207 742,14 incluido IGV, otorgando la buena pro a la empresa Contratistas Generales KER E.I.R.L., en adelante el "Contratista", con RUC n.° 20568161786, representado por la señora Ruth Cárdenas Santana, en adelante la "representante legal", con DNI n.° 40600263, suscribiéndose el contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, por el importe de S/3 207 742,14 (Tres millones doscientos siete mil setecientos cuarenta y dos con 14/100 soles), bajo el sistema de precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, cuyo plantel clave lo conforman el residente de obra, el especialista en seguridad en obra y el especialista en mitigación ambiental.

De la misma manera, la Entidad otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2021-MDSPC-Primera Convocatoria de 24 de noviembre de 2021, a favor del señor Rogers Enrique Romero Melgar, como consultor para la supervisión de obra, con RUC n.° 10401747023 y DNI n.° 40174702, suscribiéndose el contrato n.° 128-2021-MDSPC-A de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, con un plazo de prestación de 240[4] días calendario, por el monto de S/129 012,00 (Ciento veintinueve mil doce con 00/100 Soles).

Por lo que, para el inicio de ejecución de obra los señores: Jesús Torres Ramos, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ruth Cárdenas Santana, representante legal de Contratista, José Luis Pelayo Mandujano, residente de obra, en adelante el "residente de obra" y el señor Rogers Enrique Romero Melgar, supervisor de obra, en adelante "supervisor de obra", suscribieron el "Acta de entrega total de terreno" de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

[4] De los cuales 180 días son destinados a la supervisión y 60 días a la recepción y liquidación de la Obra.

Dándose así, el inicio de ejecución de la obra el 16 de diciembre de 2021, conforme se estableció en el "Acta de inicio de ejecución de obra" **(Apéndice n.° 10)** y en el asiento n.° 01 del cuaderno de obra de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, cuyo plazo de ejecución fue de 180 días calendario, estableciendo como fecha de culminación el 13 de junio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de obra se presentó una (1) suspensión de plazo por 12 días calendario[5], aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, siendo la nueva fecha de culminación el 25 de junio de 2022; asimismo, el Contratista solicitó dos (2) adicionales deductivos vinculantes de obra, aprobados mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 12 de mayo 2022 **(Apéndice n.° 13)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, los mismos que no generaron ampliaciones de plazo, ni modificaciones al costo.

Posteriormente, mediante asientos n.os 307 **(Apéndice n.° 15)** y 309 **(Apéndice n.° 16)** de 25 y 30 de junio de 2022, respectivamente, del cuaderno de obra, el residente de obra y el supervisor de obra, informaron la culminación de la ejecución, solicitando la recepción de la obra; a razón de ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se conformó el Comité de Recepción de Obra, quienes recepcionaron la obra el 14 de setiembre de 2022, conforme se advierte en el "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, por el monto de S/3 198 137,89.

A continuación, se presenta la Ficha técnica de la obra, con la finalidad de resumir su proceso de ejecución:

Cuadro n.° 4
Ficha Técnica de obra (Contrata)

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:		Gobierno Local			
Entidad:		Municipalidad distrital de San Pedro de Coris			
Obra:		"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica"			
Fuente de Financiamiento:		Donaciones y transferencias			
Proceso de Selección:		Licitación pública n.° 001-2021-MDSPC/CS-1 de 12 de octubre de 2021.			
Sistema de Contratación:		Precios Unitarios	**CUI n.°**	2328968	
Modalidad de Ejecución Contractual:		Administración indirecta – Por contrata			
Valor Referencial	**Monto (S/):**	3 207 742,14 (con IGV)			
Contrato de Obra	**Contrato:**	Contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021.			
	Monto(S/):	3 207 742,14 (con IGV)	**Fecha:**	29 de noviembre de 2021	
	Plazo (dc.):	180 días calendarios			
	Contratista:	"CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R.L.", con RUC n.° 20568161786, domicilio legal en la Avenida Santo Domingo Mz. A Lt. 2, Asociación de Viviendas El Encanto de Carabayllo, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, región Lima; sucursal Jirón Abancay n.° 722, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, región Junín; inscrita en la ficha n.° 11159945, asiento n.° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, Ruth Cárdenas Santana, representante legal, con DNI n.° 40600263.			
	Residente de obra:	Ing. José Luis Pelayo Mandujano	**CIP n.°**	61453	
	Fiel Cumplimiento:	Carta Fianza n.° 3002021020700, emitido por AVLA, por la suma S/320 774,21.			
Objetivo del Contrato:		Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica"			
	Contrato:	Contrato n.° 128-2021-MDSPC-A de 7 de diciembre de 2021.			

[5] Generado por un conflicto social, ya que la comunidad de Sacharaccay solicitó el retiro del personal foráneo del Contratista, alegando tener ciertos problemas con estos trabajadores, lo que motivó la suspensión del plazo de ejecución de la obra.

Supervisión de Obra	**Monto(S/):**	129 012,00 (con IGV)	**Fecha:**	7 de diciembre de 2021	
	Plazo(dc):	240 días calendario			
	Contratista:	Rogers Enrique Romero Melgar, con DNI n.° 40174702, RUC n.° 10401747023 y domicilio legal en el Pasaje Leoncio Prado n.° 180, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, región Junín.			
	Supervisor de obra:	Ing. Rogers Enrique Romero Melgar	**CIP n.°:**	94134	
Inicio del Plazo de Ejecución de Obra	**Fecha:**	16 de diciembre de 2021			
Adelanto Directo	**Monto (S/):**	320 774,21			
Adelanto para Compra de Materiales	**Monto (S/):**	641 548,43			

Valorizaciones de Obra	**Contractual, mayores metrados y adicional**	**Mes**	**Año**	**Monto con IGV (S/)**	**% de Avance**
Valorización n.° 1	Contractual	Diciembre	2021	80 737,97	2.52
Valorización n.° 2	Contractual	Diciembre	2021	126 515,61	3.94
Valorización n.° 3	Contractual	Enero	2022	96 669,46	3.01
Valorización n.° 4	Contractual	Febrero	2022	205 129,48	6.39
Valorización n.° 5	Contractual	Marzo	2022	371 970,99	11.60
Valorización n.° 6	Contractual	Abril	2022	192 573,18	6.00
Valorización n.° 7	Contractual	Mayo	2022	581 246,85	18.12
Valorización n.° 8	Contractual	Junio	2022	269 549,42	8.40
Valorización n.° 1	Adicional	Junio	2022	156 897,93	4.89
Valorización n.° 1	Adicional	Junio	2022	154 524,36	4.82

Presupuesto Adicionales de Obra	**Concepto**	**Aprobación**		**Monto (S/)**
		Resolución	**Fecha**	
Adicional deductivo vinculante n.° 1	Prestación adicional deductivo vinculante n.° 01	Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA	12/05/2022	156 897,93 **(Adicional)** 156 897,93 **(Deductivo)**
Adicional deductivo vinculante n.° 2	Prestación adicional deductivo vinculante n.° 02	Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA	09/06/2022	154 524,36 **(Adicional)** 154 524,36 **(Deductivo)**

Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**	**n.° de días**	**Nuevo término contractual**	**M.G.G. (S/)**
-	-	-	-	-

Suspensión de plazo de ejecución de Obra	**Aprobación**	**n.° de días**	**Nuevo término contractual**	**M.G.G. (S/)**
Suspensión de plazo n.° 1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 10 de junio de 2022	12	25/06/2022	-

Culminación de Obra Programado	**Fecha:**	13 de junio de 2022				
Culminación final de Obra	**Fecha:**	25 de junio de 2022				
Conformación de Comité de Recep.	**Fecha:**	3 de agosto de 2022				
Acta de Pliego de Observaciones	**Fecha:**	22 de agosto 2022				
Acta Recepción de Obra	**Fecha:**	14 de setiembre de 2022				
Avance Total (%)	**Físico:**	99.70%	**Financiero:**		99.70%	
Liquidación del contrato	**Aprobación:**	Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA	**Monto (S/):**	3 198 137,89	**Fecha:**	27/12/2022
Estado situacional de la Obra actual	La obra se encuentra liquidada.					

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Adicionales deductivos vinculante n.os 1 y 2 aprobados mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 022 y 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 12 de mayo y 9 de junio de 2022, Suspensión de plazo n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 10 de junio de 2022, Liquidación del contrato de ejecución de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 27 de diciembre de 2022, Contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021, para la ejecución de obra y Contrato n.° 128-2021-MDSPC-A de 7 de diciembre de 2021, para la supervisión de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Exp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CCR CHURCAMPA

2.2. Respecto a la ejecución de obra

De la revisión al expediente técnico, valorizaciones mensuales, comprobantes de pago, liquidación y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI/MPCH-JP de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, respectivamente, se advirtió que se realizaron pagos al Contratista por las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08, las cuales incluyeron partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas por el importe de S/18 690,60, conforme se desarrolla a continuación:

a) Partidas no ejecutadas

- **Partida n.° 02.01.02.09 - Cerco perimétrico en reservorio existente en el anexo de Unión Panty**

De acuerdo al expediente técnico[6], la construcción del **cerco perimétrico en reservorio existente V=5.00 m3** en el anexo de Unión Panty, contemplaba la ejecución de las partidas siguientes:

Cuadro n.° 5
Partidas del cerco perimétrico en reservorio existente V= 5 m3

Ítem	Descripción	Metrado según el expediente técnico			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.01.02.09	**Cerco perimétrico en reservorio existente**				
02.01.02.09.01	Trabajos preliminares				
02.01.02.09.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	8.80	1,14	10,03
02.01.02.09.01.02	Trazo y replanteo	m2	8.80	2,14	18,83
02.01.02.09.02	Movimiento de tierras				
02.01.02.09.02.01	Excavación manual en terreno normal	m3	0.86	46,79	40,24
02.01.02.09.02.02	Eliminación de material excedente hasta d. prom=30 m	m3	1.20	26,67	32,00
02.01.02.09.03	Obras de concreto simple				
02.01.02.09.03.01	Dados de concreto f´c=140 kg/cm2, 0.40x0.40x0.60 m	m3	0.86	370,38	318,53
02.01.02.09.04	Varios				
02.01.02.09.04.01	Tubo de fierro negro de ø 2"	m	24.30	56,44	1 371,49
02.01.02.09.04.02	Angulo de 1 ½"x1 ½"x3/16" en marco de malla	m	124.80	35,73	4 459,10
02.01.02.09.04.03	Platina 1"x3/16"	m	124.80	17,52	2 186,50
02.01.02.09.04.04	Malla de cocada cuadrada de alambre galvanizado calibre 8 bwg diámetro 2"x2"	m2	40.80	61,59	2 512,87
02.01.02.09.04.05	Tubo de fierro negro de ø 2" para puerta	m	7.36	27,44	201,96
02.01.02.09.04.06	Malla de cocada cuadrada de alambre galvanizado calibre 8 bwg diámetro 2"x2"	m2	1.51	65,75	99, 28
02.01.02.09.04.07	Bisagra capuchina 4"x4"	pza	4.00	20,87	83,48
02.01.02.09.04.08	Aldaba	pza	2.00	60,04	120,08

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Durante el plazo de la ejecución contractual, mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la representante legal del Contratista, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio de 2022, y este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa de la Entidad, la aprobación de valorización n.° 08, misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192, para que este finalmente fuese trasladado con proveído al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

[6] Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.

Es de señalar que, en dicha valorización se valorizó al 100% todas las partidas detalladas en el cuadro n.° 5, correspondiente al componente de cerco perimétrico en reservorio existente V=5.00 m3 en el anexo de Unión Panty, las mismas que fueron pagadas al 100%.

Sin embargo, de la inspección física[7] realizada por la Comisión de Control, se evidenció que las partidas correspondientes a la ejecución del componente del citado cerco perimétrico no fueron ejecutadas por el Contratista, ya que se observó que el reservorio existente no cuenta con alguna estructura que proteja y salvaguarde la integridad de este, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.° 1
Reservorio existente Unión Panty



Comentario: El reservorio existente de Unión Panty no cuenta con su respectivo cerco perimétrico, evidenciándose la falta de ejecución de las partidas que comprende este componente.
Ubicación: 558701 Este – 8608228 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme lo señalado en los párrafos precedentes, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de las partidas correspondientes al componente de cerco perimétrico en reservorio existente, cuando estas no han sido ejecutadas por el Contratista, valorizándose por el importe de S/11 454,39 a costo directo, que equivale a S/15 671,37 a costo total, de acuerdo al cuadro siguiente:

Ver cuadro en la página siguiente

[7] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Cuadro n.° 6
Valorización de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas no ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
02.01.02.09	Cerco perimétrico												Val n.° 08	Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
02.01.02.09.01.01	Limpieza de terreno	m2	8.80	1,14	10,03	8.80	10,03	0.00	0,00	8.80	1,14	10,03		
02.01.02.09.01.02	Trazo y replanteo	m2	8.80	2,14	18,83	8.80	18,83	0.00	0,00	8.80	2,14	18,83		
02.01.02.09.02.01	Excavación manual en terreno normal	m3	0.86	46,79	40,24	0.86	40,24	0.00	0,00	0.86	46,79	40,24		
02.01.02.09.02.02	Eliminación de material excedente	m3	1.20	26,67	32,00	1.20	32,00	0.00	0,00	1.20	26,67	32,00		
02.01.02.09.03.01	Dados de concreto	m3	0.86	370,38	318,53	0.86	318,53	0.00	0,00	0.86	370,38	318,53		
02.01.02.09.04.01	Tubo de fierro negro	m	24.30	56,44	1 371,49	24.30	1 371,49	0.00	0,00	24.30	56,44	1 371,49		
02.01.02.09.04.02	Angulo en marco de malla	m	124.80	35,73	4 459,10	124.80	4 459,10	0.00	0,00	124.80	35,73	4 459,10		
02.01.02.09.04.03	Platina	m	124.80	17,52	2 186,50	124.80	2 186,50	0.00	0,00	124.80	17,52	2 186,50		
02.01.02.09.04.04	Malla de cocada cuadrada	m2	40.80	61,59	2 512,87	40.80	2 512,87	0.00	0,00	40.80	61,59	2 512,87		
02.01.02.09.04.05	Tubo de fierro negro	m	7.36	27,44	201,96	7.36	201,96	0.00	0,00	7.36	27,44	201,96		
02.01.02.09.04.06	Malla de cocada cuadrada de alambre	m2	1.51	65,75	99,28	1.51	99,28	0.00	0,00	1.51	65,75	99,28		
02.01.02.09.04.07	Bisagra capuchina	pza	4.00	20,87	83,48	4.00	83,48	0.00	0,00	4.00	20,87	83,48		
02.01.02.09.04.08	Aldaba	pza	2.00	60,04	120,08	2.00	120,08	0.00	0,00	2.00	60,04	120,08		
											Costo directo	**S/11 454.39**		
											Gastos generales (11.45%)	S/1 310,99		
											Utilidad (4.50%)	S/515,45		
											Subtotal	**S/13 280,83**		
											IGV (18%)	S/2 390,55		
											Total	**S/15 671,37**		

Nota: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese, que en la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** se contempló partidas no ejecutadas, el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad de pago, la misma que fue remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal, por el importe total de S/269 549,42.

En ese sentido, contando con la aprobación del supervisor de obra y del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 08 por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndices n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluyó el pago por S/15 671,37, de las partidas no ejecutadas correspondiente a la construcción de un cerco perimétrico en reservorio existente V=5.00 m3 en el anexo de Unión Panty, trayendo consigo la no culminación de la obra.

- **Partida n.° 02.02.01.06.01 - Suministro e instalación de tapa metálica en captación del barrio Matachin**

Como se establece en el expediente técnico[8], se contemplaba la ejecución de la partida **02.02.01.06.01 "Suministro e instalación de tapa metálica de (0.60x0.60)"**, correspondiente al componente de captación tipo manantial del barrio Matachin.

En relación a ello, la representante legal del contratista mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio de 2022, este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, la aprobación de la valorización n.° 08, misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192 y finalmente mediante proveído fue derivado al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

Cabe indicar que, en dicha valorización, la partida **02.02.01.06.01 "Suministro e instalación de tapa metálica de (0.60x0.60)"** fue valorizada al 100% y pagada.

No obstante, de la inspección física[9] realizada por la Comisión de Control, se evidenció que dicha partida no fue ejecutada, ya que se observó la falta de sustitución de la tapa de concreto existente, por la tapa metálica establecida en el expediente técnico, conforme se visualiza en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 2
Captación de Matachin - Unión Panty



Comentario: Se advierte que la tapa de la cámara húmeda de la captación es de concreto armado.
Ubicación: 558164 Este – 8607563 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo señalado, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de la partida **02.02.01.06.01 "Suministro e instalación de tapa metálica de (0.60x0.60)**, cuando esta no ha sido ejecutada por el Contratista, valorizándose por el importe de S/419,70 a costo directo, que equivale a S/574,24 a costo total, de acuerdo al cuadro siguiente:

[8] Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
[9] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Cuadro n.° 7
Valorización de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas no ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
02.02.01	**Construcción de captación**												Val n.° 8	Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
02.02.01.06	Tapa metálica													
02.02.01.06.01	Suministro e instalación de tapa metálica	und	1.00	419,70	419,70	1.00	419,70	0.00	0,00	1.00	419,70	419,70		
												Costo directo	**S/419,70**	
												Gastos generales (11.45%)	S/48,04	
												Utilidad (4.50%)	S/18,90	
												Subtotal	**S/486,64**	
												IGV (18%)	S/87,60	
												Total	**S/574,24**	

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar que en la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** se contempló la valorización de la partida 02.02.01.06.01, la cual no fue ejecutada por el Contratista, el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad de pago, siendo remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal, por importe total de S/269 549,42.

En relación a ello, contando con la aprobación del supervisor de obra y del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 08 por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndices n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluyó el pago por S/574,24, correspondiente a la partida no ejecutada, trayendo consigo la no culminación de la obra.

- **Partida n.° 02.02.04.10.03 - Escalera tipo marinera en el reservorio proyectado en el barrio Matachin**

De conformidad con el expediente técnico[10], se consideró la ejecución de la partida **02.02.04.10.03 "Escalera tipo marinera"**, perteneciente al componente de reservorio proyectado en el barrio de Matachin.

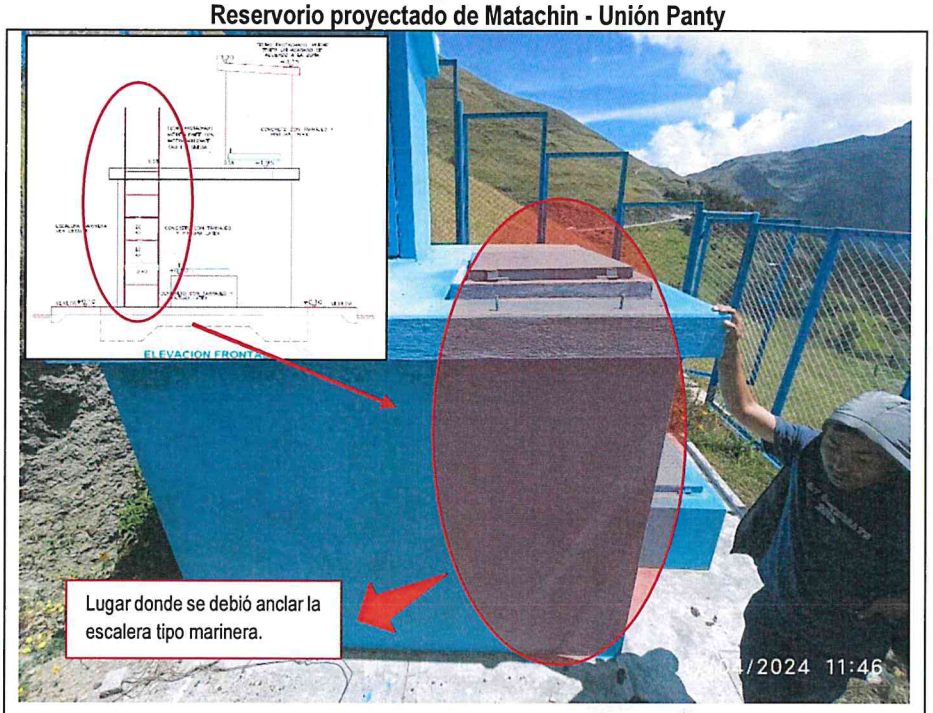
Al respecto, mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la representante legal del Contratista, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio, este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, la aprobación de la valorización n.° 08, misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192 y finalmente mediante proveído se remitió al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

[10] Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.

Cabe indicar que, en la mencionada valorización, la partida **02.02.04.10.03 "Escalera tipo marinera"** fue valorizada al 100% y pagada en su totalidad.

Sin embargo, de la inspección física[11] efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que dicha partida no fue ejecutada, evidenciando la falta de suministro e instalación de la escalera tipo marinera, ya que ésta debió de estar anclada a la estructura, tal como se visualiza a continuación:

Fotografía n.° 3
Reservorio proyectado de Matachin - Unión Panty



Comentario: Se advierte la falta de ejecución de la escalera tipo marinera, ya que esta no encuentra fijada en la estructura.
Ubicación: 558359 Este – 8607710 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024 y expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a lo señalado en los párrafos anteriores, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de la partida **02.02.04.10.03 "Escalera tipo marinera"**, pese que ésta no ha sido ejecutada por el Contratista, valorizándose al 100% por el importe de S/144,79 a costo directo, que equivale a S/198,10 a costo total, conforme al cuadro siguiente:

Ver cuadro en la página siguiente

[11] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Cuadro n.° 8
Valorización de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas no ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
02.02.04	Construcción de reservorio proyectado												Val n.° 8	Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
02.02.04.10	Carpintería metálica													
02.02.04.10.03	Escalera tipo marinera	und	1.00	144,79	144,79	1.00	144,79	0.00	0,00	1.00	144,79	144,79		
											Costo directo	**S/144,79**		
											Gastos generales (11.45%)	S/16,57		
											Utilidad (4.50%)	S/6,52		
											Subtotal	**S/167,88**		
											IGV (18%)	S/30,22		
											Total	**S/198,10**		

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese, que la partida 02.02.04.10.03, no fue ejecutada por el Contratista este fue contemplado en la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, la misma que tuvo conformidad de pago por parte del señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la misma que fue remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal, por importe total de S/269 549,42.

En atención a ello, el gerente Municipal mediante memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndices n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluye el pago por S/198,10, de la partida no ejecutada, trayendo consigo la no culminación de la obra.

En resumen, se advierte la no ejecución de las partidas: 02.01.02.09 – Cerco perimétrico en reservorio existente en el anexo de Unión Panty, 02.02.01.06.01 - Suministro e instalación de tapa metálica en captación del barrio Matachin y 02.02.04.10.03 - Escalera tipo marinera en el reservorio proyectado en el barrio Matachin, las mismas que fueron valorizadas al 100% en la valorización n.° 08 y pagadas en su totalidad, generando un perjuicio económico a la entidad por S/16 443.71.

b) Partidas parcialmente ejecutadas

- **Partida n.° 02.01.02.08.01 - Pintura esmalte 2 manos en estructura del reservorio existente en la localidad de Unión Panty**

Conforme el expediente técnico[12], se estableció la ejecución de la partida **02.01.02.08.01 "Pintura esmalte 2 manos en estructura"**, perteneciente al mejoramiento de reservorio existente en la localidad de Unión Panty.

En relación a ello, la representante legal del Contratista mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio, este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, la aprobación de la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192, para que este finalmente fuese trasladado con proveído al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención; cabe señalar que, en dicha valorización, la partida **02.01.02.08.01 "Pintura esmalte 2 manos en estructura"** fue valorizada al 100% y pagada en su totalidad.

Empero, de la inspección física[13] realizada por la Comisión de Control, se evidenció que dicha partida no fue ejecutada en su totalidad, ya que se observó el pintado parcial de la estructura existente, conforme se visualiza en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 4
Reservorio existente - Unión Panty



Comentario: Se advierte que dos áreas del reservorio existente de Unión Panty no fueron pintadas, por lo que se considera una partida parcialmente ejecutada.
Ubicación: 558701 Este – 8608228 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

[12]Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
[13]Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Pese a lo señalado, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de la partida **02.01.02.08.01 "Pintura esmalte 2 manos en estructura"**, cuando esta no ha sido ejecutada en su totalidad, valorizándose por el importe de S/64,52 a costo directo, que equivale a S/88,28 a costo total, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Valorización de las partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
02.01.02	Obras de mejoram. reservorio existente												Val n.° 8	Gustavo Adolfo Bautista Camarena
02.01.02.08	Pintura													
02.01.02.08.01	Pintura esmalte 2	m2	19.37	14,90	288,61	19.37	288,61	15.04	14,90	4.33	14,90	64,52		
											Costo directo	S/64,52		
											Gastos generales (11.45%)	S/7,39		
											Utilidad (4.50%)	S/2,90		
											Subtotal	S/74,81		
											IGV (18%)	S/13,47		
											Total	S/88,28		

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, en la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** se valorizó al 100% la partida 02.01.02.08.01, pese que este se encontraba parcialmente ejecutada por el Contratista; sin embargo, el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad de pago, la misma que fue remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal, por importe total de S/269 549,42.

Por lo que, el gerente Municipal con memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluye el pago por S/88,28, de la partida parcialmente ejecutada, trayendo consigo la no culminación de la obra.

- **Partidas n.os 02.01.01.09.04.07, 02.02.01.10.04.07 y 02.02.04.15.04.07 – Bisagra capuchina 4"x4" y n.os 02.01.01.09.04.08, 02.02.01.10.04.08 y 02.02.04.15.04.08 - Aldabas**

Según el expediente técnico[14], se contempló la ejecución de las partidas n.os 02.01.01.09.04.07, 02.02.01.10.04.07 y 02.02.04.15.04.07 en relación a la instalación de la Bisagra capuchina 4"x4" y las partidas n.os 02.01.01.09.04.08, 02.02.01.10.04.08 y 02.02.04.15.04.08 en relación a la instalación de la Aldaba, correspondiente a la construcción de tres cercos perimétricos de captaciones y reservorio, cuyo detalle de partidas se muestra a continuación:

Ver cuadro en la página siguiente

[14] Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.

Cuadro n.° 10
Resumen de partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.01.01.09	**CERCO PERIMÉTRICO CAPTACIÓN**				
02.01.01.09.04	VARIOS				
02.01.01.09.04.07	BISAGRA CAPUCHINA 4"X4"	pza	4.00	20,87	83,48
02.01.01.09.04.08	ALBADA	pza	2.00	60,04	120,08
02.01.02.08.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN ESTRUCTURAS	m2	19.37	14,90	288,61
02.02.01.10	**CERCO PERIMÉTRICO CAPTACIÓN**				
02.02.01.10.04	VARIOS				
02.02.01.10.04.07	BISAGRA CAPUCHINA 4"X4"	pza	4.00	20,87	83,48
02.02.01.10.04.08	ALBADA	pza	2.00	60,04	120,08
02.02.04.15	**CERCO PERIMÉTRICO P/RESERVORIO**				
02.02.04.15.04	VARIOS				
02.02.04.15.04.07	BISAGRA CAPUCHINA 4"X4"	pza	4.00	20,87	83,48
02.02.04.15.04.08	ALBADA	pza	2.00	60,04	120,08

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre ello, mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la representante legal del Contratista, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio, este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, la aprobación de la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192, para que este finalmente fuese trasladado con proveído al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención; cabe precisar que, en dicha valorización, las partidas mencionadas líneas arriba fueron valorizadas al 100% y pagadas en su totalidad.

Sin embargo, de la inspección física[15] efectuada por la Comisión de Control, se advirtió que dichas partidas no fueron ejecutadas en su totalidad, ya que se observó solo la instalación de tres (3) bisagras y una (1) aldaba por cada cerco perimétrico, y no el total establecido en el expediente técnico, conforme se visualiza a continuación:

Ver fotografías en la página siguiente

[15] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Fotografía n.° 5
Bisagras de los tres (3) cercos perimétricos proyectados



Comentario: Las puertas se encuentran fijadas solo por tres (3) bisagras y no por el total de cuatro (4) bisagras valorizadas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 6
Cerraduras de los tres (3) cercos perimétricos proyectados



Comentario: Las puertas solo cuentan con una (1) aldaba y no por el total de dos (2) aldabas valorizadas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de las partidas correspondientes a la construcción de 3 cercos perimétricos, cuando estas no se encontraban ejecutadas en su totalidad, valorizándose por el importe de S/242,73 a costo directo, que equivale a S/332,09 a costo total, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Valorización de las partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
02.01.01.09	**Cerco captación**												Val n.° 8	Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
02.01.01.09.04	Varios													
02.01.01.09.04.07	Bisagra	pza	4.00	20,87	83,48	4.00	83,48	3.00	62,61	1.00	20,87	20,87		
02.01.01.09.04.08	Albada	pza	2.00	60,04	120,08	2.00	120,08	1.00	60,04	1.00	60,04	60,04		
02.02.01.10	**Cerco captación**													
02.02.01.10.04	Varios													
02.02.01.10.04.07	Bisagra	pza	4.00	20,87	83,48	4.00	83,48	3.00	62,61	1.00	20,87	20,87		
02.02.01.10.04.08	Albada	pza	2.00	60,04	120,08	2.00	120,08	1.00	60,04	1.00	60,04	60,04		
02.02.04.15	**Cerco reservorio**													
02.02.04.15.04	Varios													
02.02.04.15.04.07	Bisagra	pza	4.00	20,87	83,48	4.00	83,48	3.00	62,61	1.00	20,87	20,87		
02.02.04.15.04.08	Albada	pza	2.00	60,04	120,08	2.00	120,08	1.00	60,04	1.00	60,04	60,04		
											Costo directo	**S/242,73**		
											Gastos generales (11.45%)	S/27.78		
											Utilidad (4.50%)	S/10,92		
											Subtotal	**S/281,43**		
											IGV (18%)	S/50,66		
											Total	**S/332,09**		

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, pese que dichas partidas se encontraban ejecutadas parcialmente el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad de pago a la valorización n.° 08 por el importe total de S/269 549,42, la misma que fue remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal.

A tal efecto, contando con la aprobación del supervisor de obra y del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 08 por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluye el pago por S/332,09, de las partidas parcialmente ejecutadas, correspondiente a la construcción de 3 cercos perimétricos, trayendo consigo la no culminación de la obra.

- **Partidas n.os 03.02.02.09.01 y 03.02.02.09.02 – Suministro e instalación de inodoro y lavatorio de losa vitrificada en las Unidades Básicas de Saneamiento en el anexo de Sacharaccay**

De acuerdo con el expediente técnico, se contempló la ejecución de las partidas **03.02.02.09.01 Suministro e instalación de inodoro** y **03.02.02.09.02 Suministro e instalación de lavatorio**, las mismas que contemplaban la ejecución de 82.00 unidades de inodoros y lavatorios; al respecto, durante la ejecución de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó el adicional deductivo vinculante n.° 2, donde se consideró la deducción de 2.00 unidades de inodoros y lavatorios, estableciéndose así la ejecución de 80.00 unidades por cada partida, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Partidas del componente Unidades Básicas de Saneamiento

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.02	**UBS SACHARACCAY**				
03.02.02.09	Aparatos y accesorios sanitarios				
03.02.02.09.01	Suministro e instalación de inodoro de losa vitrificada	und	80.00	169,13	13 530,40
03.02.02.09.02	Suministro e instalación de lavatorio de losa	und	80.00	149,52	11 961,60

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021 y expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.° 2, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 9 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a ello, mediante carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la representante legal del Contratista, presentó al supervisor de obra la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, correspondiente al mes de junio de 2022, este por su parte mediante carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, la aprobación de la valorización n.° 8, misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con registro n.° 2192, para que este finalmente fuese trasladado con proveído al señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención; es de señalar que, las partidas detalladas en el cuadro n.° 12, fueron valorizadas al 100% y pagadas en su totalidad.

Sin embargo, de la inspección física[16] efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que las partidas **03.02.02.09.01 Suministro e instalación de inodoro** y **03.02.02.09.02 Suministro e instalación de lavatorio**, fueron ejecutadas parcialmente, es decir no se ejecutó el total de los metrados establecidos, ya que se advirtió la falta de suministro e instalación de un (1) inodoro y dos (2) lavatorios, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 7
Falta de suministro e instalación de inodoro - UBS n.° 78 (Sacharaccay)



Comentario: Se advierte la falta de suministro e instalación de un (1) inodoro en la unidad básica de saneamiento n.° 78, ya que la tubería de PVC aún se encuentra expuesta, lo que hace imposible instalar el inodoro sobre esta, evidenciándose la no culminación de la Obra.
Ubicación: 555808 Este – 8607564 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

[16] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Fotografía n.° 8
Falta de suministro e instalación de lavatorio - UBS n.° 78 (Sacharaccay)



Comentario: Se advierte la falta de suministro e instalación de un (1) lavatorio en la unidad básica de saneamiento n.° 78, ya que no existen perforaciones en la pared que demuestren la fijación e instalación del lavatorio, evidenciándose la no culminación de la Obra.
Ubicación: 555808 Este – 8607564 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 9
Falta de suministro e instalación de lavatorio - UBS n.° 79 (Sacharaccay)



Comentario: Se advierte la falta de suministro e instalación de un (1) lavatorio en la unidad básica de saneamiento n.° 79, ya que solo existe una perforación en la pared, misma que no es suficiente para la fijación e instalación del lavatorio, evidenciándose la no culminación de la Obra.
Ubicación: 555770 Este – 8607667 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Pese a lo señalado, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización de las partidas **03.02.02.09.01 Suministro e instalación de inodoro** y **03.02.02.09.02 Suministro e instalación de lavatorio** al 100%, cuando estas no han sido ejecutadas en su totalidad, valorizándose por el importe de S/468,17 a costo directo, que equivale a S/640,53 a costo total, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Valorización de partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
03.02	UBS SACH.												Val n.° 8	Gustavo Adolfo Bautista Camarena
03.02.02.09	Aparatos y accesorios sanitarios													
03.02.02.09.01	Sum. e inst. de inodoro	und	82.00	169,13	13 868,66	80.00	13 530,40	79.00	13 361,27	1.00	169,13	169,13		
03.02.02.09.02	Sum. e inst. de lavatorio	und	82.00	149,52	12 260,64	80.00	11 961,60	78.00	11 662,56	2.00	149,52	299,04		
											Costo directo	S/468,17		
											Gastos generales (11.45%)	S/53,58		
											Utilidad (4.50%)	S/21,07		
											Subtotal	S/542,82		
											IGV (18%)	S/97,71		
											Total	S/640,53		

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorización n.° 08 aprobado mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de que la valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** contempló las partidas 03.02.02.09.01 y 03.02.02.09.02, parcialmente ejecutadas por el Contratista, el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad de pago al 100% por el importe total de S/269 549,42, la misma que fue remitida al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal.

En atención a ello, contando con la aprobación del supervisor y del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal, autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefa de la Oficina de Tesorería, el pago de la valorización n.° 8 por el importe de S/269 549,42, la cual fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por los importes de S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente; donde, se incluye el pago por S/640,53, de las partidas parcialmente ejecutadas, trayendo consigo la no culminación de la obra.

- **Partida n.° 03.02.06.02 - Pozo percolador en el anexo de Sacharaccay**

Conforme se estableció en el expediente técnico[17], se contempló la ejecución de la totalidad de partidas perteneciente a la construcción de ochenta (80) pozos percoladores, cuyo detalle de partidas se muestra en el cuadro siguiente:

Ver cuadro en la página siguiente

[17] Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.

Cuadro n.° 14
Partidas del componente Unidades Básicas de Saneamiento

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.02	**UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO**				
03.02.06.02	Pozo percolador				
03.02.06.02.01	Trabajos preliminares				
03.02.06.02.01.01	Limpieza y desbroce de terreno manual	m2	180.24	0,55	99.13
03.02.06.02.01.02	Trazo y replanteo preliminar	m2	180.24	2,16	389.32
03.02.06.02.02	Movimiento de tierras				
03.02.06.02.02.01	Excavación manual en terreno normal	m3	315.42	46,79	14 758,50
03.02.06.02.02.02	Relleno con material granular de 1"	m3	44.23	77,01	3 406,15
03.02.06.02.02.04	Relleno con material propio	m3	88.46	49,42	4 371,69
03.02.06.02.02.05	Eliminación de material excedente hasta 30m	m3	194.61	26,67	5 190,25
03.02.06.02.03	Obras de concreto simple				
03.02.06.02.03.01	Cimiento corrido mezcla c:h 1:10	m3	10.14	262,03	2 656,98
03.02.06.02.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	40.59	37,71	1 530,65
03.02.06.02.04	Obras de concreto armado				
03.02.06.02.04.01	Concreto fc=210 kg/cm2	m3	0.82	504,95	414,06
03.02.06.02.04.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	90.93	37,71	3 428,97
03.02.06.02.04.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	kg	2 155.57	6,17	13 299,87
03.02.06.02.05	Albañilería				
03.02.06.02.05.01	Muro de ladrillo de arcilla	m2	353.40	47,22	16 687,55

Fuente: Expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a las partidas indicadas en el cuadro n.° 14, se advirtió que estos fueron valorizados al 100% en las valorizaciones n.os 03, 05, 06 y 07 **(Apéndice n.° 27)** y valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, las cuales mediante cartas n.os 007, 028, 035 y 054-2022/CONGEKER/EJEC de 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, y carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, fueron remitidas por la representante legal del Contratista al supervisor de obra, y este por su parte mediante cartas n.os 011, 026, 051 y 059-RERM/SO-2022 de 3 de febrero, 31 de marzo, 16 de mayo y 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, y carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la señora Yanet Meza Aguirre, alcaldesa, las aprobaciones de las valorizaciones n. os 03, 05, 06, 07 y 08, mismas que fueron derivadas a la Gerencia Municipal con registros n.os 333, 1048, 1587, 1806, y 2192 y finalmente trasladadas con proveído a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención.

No obstante, de la inspección física[18] efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que las partidas pertenecientes a la construcción de pozos percoladores fueron ejecutadas parcialmente, es decir, no se ejecutó el total de los metrados establecidos, ya que se advirtió la falta de construcción de uno (1) pozo percolador en el anexo de Sacharaccay, conforme se visualiza en la fotografía siguiente:

Ver fotografía en la página siguiente

[18] Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.

Fotografía n.° 10
Falta de ejecución de un pozo percolador - UBS n.° 78 (Sacharaccay)



Comentario: Se advierte la falta de ejecución de un pozo percolador, ya que solo se evidenció la excavación parcial del agujero donde debió construirse (UBS n.° 78).
Ubicación: 555808 Este – 8607564 Norte.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

A pesar de ello, se advirtió que el supervisor de obra aprobó la valorización al 100% de las partidas correspondiente a la construcción total de pozos percoladores, cuando estas no se encontraban ejecutadas en su totalidad, valorizándose por el importe de S/865,99 (costo directo), obteniendo un monto total de S/1 185,99 de perjuicio, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Valorización de las partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
03.02	UBS SACH.													
03.02.06.02	Pozo percolador													
03.02.06.02.01	Trabajos preliminares													
03.02.06.02.01.01	Limpieza y desbroce	m2	180.24	0,55	99,13	180.24	99.13	177.87	97.83	2.37	0,55	1,30	Val n.os 3 y 7	
03.02.06.02.01.02	Trazo y replanteo	m2	180.24	2,16	389,32	180.24	389,32	177.87	384.20	2.37	2,16	5,12	Val n.os 3 y 7	
03.02.06.02.02	Movimiento de tierras													Gustavo Adolfo Bautista Camarena Jesús Torres Ramos
03.02.06.02.02.01	Excavación manual	m3	315.42	46,79	14 758,50	271.71	12 713,31	267.56	12519.13	4.15	46,79	194,18	Val n.os 5 y 7	
03.02.06.02.02.02	Relleno con material de 1"	m3	44.23	77,01	3 406,15	10.68	822,47	10.1	777.80	0.58	77,01	44,67	Val n.° 7	
03.02.06.02.02.04	Relleno con material prop.	m3	88.46	49,42	4 371,69	88.46	4 371,69	87.3	4314.37	1.16	49,42	57,33	Val n.° 7	
03.02.06.02.02.05	Eliminación de material	m3	194.61	26,67	5 190,25	194.61	5 190,25	192.18	5125.44	2.43	26,67	64,81	Val n.° 7	
03.02.06.02.03	Obras de concreto sim.													
03.02.06.02.03.01	Cimiento corrido	m3	10.14	262,03	2 656,98	5.75	1 506,67	5.62	1472.61	0.13	262,03	34,06	Val n.° 7	
03.02.06.02.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	40.59	37,71	1 530,65	40.59	1 530,65	40.06	1510.66	0.53	37,71	19,99	Val n.° 7	

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado según Inspección de la comisión de control		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Val. donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und.	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/) (d)	Precio parcial (S/) (c) x (d)		
03.02.06.02.04	Obras de concreto arm.													
03.02.06.02.04.01	Concreto Fc=210	m3	0.82	504,95	414,06	0.82	414,06	0.81	409.01	0.01	504,95	5,05	Val n.° 8	
03.02.06.02.04.02	Encofrado y desencofrado	m2	90.93	37,71	3 428,97	90.93	3 428,97	89.74	3384.10	1.19	37,71	44,87	Val n.° 8	
03.02.06.02.04.03	Acero corrugado	kg	2 155.57	6,17	13 299,87	2 155.57	13 299,87	2127.2	13124.82	28.37	6,17	175,04	Val n.os 6 y 7	
03.02.06.02.05	Albañilería													
03.02.06.02.05.01	Muro de ladrillo	m2	353.40	47,22	16 687,55	353.40	16 687,55	464 5	16467.98	4.65	47,22	219,57	Val n.° 7	
												Costo directo	S/865,99	
												Gastos generales (11.45%)	S/99,12	
												Utilidad (4.50%)	S/39,97	
												Subtotal	S/1 005,08	
												IGV (18%)	S/180,91	
												Total	S/1 185,99	

Nota: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021, Valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08 aprobados mediante informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021 e informes n.os 025, 077, 157 y 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio, 9 de junio y 13 de julio de 2022 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, pese que las valorizaciones n.os 03, 05, 06 y 07 **(Apéndice n.° 27)** y valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)** contemplaban partidas parcialmente ejecutadas, los señores Jesús Torres Ramos y Gustavo Adolfo Bautista Camarena, subgerentes de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)** e informes n.os 025, 077 y 157-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio y 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente, e informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, otorgaron conformidad de pago al 100%, las cuales fueron remitidas al señor Yuye Cuadros Pacheco, gerente Municipal.

En ese sentido, contando con la aprobación del supervisor de obra y de los subgerentes de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con memorándums n.os 200, 393 y 591-2022/MDSPC/GM/YCP de 2 de marzo, 19 de abril y 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, respectivamente, y memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal, autorizó al jefe de la Oficina de Tesorería, el pago de las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08, por los importes de S/96 669,46, S/371 970,99, S/192 573,18, S/581 246,85 y S/269 549,42, respectivamente, la cuales fueron pagadas a través de los comprobantes n.os 168, 169, 345, 347, 348, 463, 464, 530, 534 y 535 de 9 de marzo, 20 de abril, 30 de mayo y 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, respectivamente, y comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por los importes de S/3 867,00, S/92 802,46, S/14 879,00, S/200 000,00, S/157 091,99, S/7 703,00, S/184 870,18, S/23 250,00, S/300 000,00, S/257 996,85, S/10 782,00 y S/258 767,42, respectivamente, en los cuales se incluye el pago por S/1 185,99, de las partidas ejecutadas parcialmente, evidenciándose la no culminación de la obra.

En resumen, se advierte la ejecución parcial de las partidas n.os 02.01.02.08.01, 02.01.01.09.04.07, 02.01.01.09.04.08, 02.02.01.10.04.07, 02.02.01.10.04.08, 02.02.04.15.04.07, 02.02.04.15.04.08, 03.02.02.09.01, 03.02.02.09.02 y 03.02.06.02, las cuales fueron valorizadas en las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08 y pagadas en su totalidad, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/2 246,89.

A continuación, se detalla las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas señaladas en los literales a) y b), valorizadas en las valorizaciones n.° 03, 05, 06, 07 y 08, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 16
Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Según expediente técnico		Ejecutado	
Descripción	**Metrado**	**Metrado**	**Costo Total S/**
Partidas no ejecutadas por S/16 443,71			
02.01.02.09 – Cerco perimétrico en reservorio existente V=5.00 M3.	1.00	0.00	15 671,37
02.02.01.06.01 - Suministro e instalación de tapa metálica de (0.60x0.60)	1.00	0.00	574,24
02.02.04.10.03 - Escalera tipo marinera	1.00	0.00	198,10
Partidas ejecutadas parcialmente por S/2 245,71			
02.01.02.08.01 - Pintura esmalte 2 manos en estructura	19.37	15.04	88,27
02.01.01.09.04.07 - Bisagra capuchina 4"x4"	4.00	3.00	28,55
02.01.01.09.04.08 - Albada	2.00	1.00	82,14
02.02.01.10.04.07- Bisagra capuchina 4"x4"	4.00	3.00	28,55
02.02.01.10.04.08- Albada	2.00	1.00	82,14
02.02.04.15.04.07- Bisagra capuchina 4"x4"	4.00	3.00	28,55
02.02.04.15.04.08- Albada	2.00	1.00	82,14
03.02.02.09.01 - Suministro e instalación de inodoro	80.00	79.00	231,40
03.02.02.09.02 - Suministro e instalación de lavatorio	80.00	78.00	409,13
03.02.06.02 Pozo percolador	80.00	79.00	1 185,99
		Total S/	**18 690,60**

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021 y Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3. Respecto a la inaplicación de penalidad por mora

Como se aprecia en los literales a) y b), el supervisor de obra y los subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante cartas n.os 011, 026, 051 y 059-RERM/SO-2022 de 3 de febrero, 31 de marzo, 16 de mayo y 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, y carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)** e informes n.os 025, 077 y 157-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio y 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente, e informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, aprobaron las valorizaciones n.os 03, 05, 06 y 07 **(Apéndice n.° 27)** y valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, pese que dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas (cerco perimétrico del reservorio existente V=5 m3 por S/15 671,37, suministro e instalación de tapa metálica por S/574,24 y escalera tipo marinera por S/198,10) y partidas parcialmente ejecutadas (pintura esmalte 2 manos en estructura por S/88,28, bisagra capuchina y aldaba por S/332,09, suministro e instalación de inodoro y lavatorio por S/640,53 y pozo percolador por S/1 185,99), ocasionando la no culminación de la obra.

No obstante, el residente de obra mediante asiento n.° 307 de 25 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, del cuaderno de Obra, señaló lo siguiente: *"(...) a través del presente asiento (...), esta residencia en la presente fecha informa la culminación de la obra a la supervisión y solicita la recepción de obra, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento"*; y, con asiento n.° 309 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el supervisor de obra ratificó la culminación de la obra, consignando lo siguiente:

"(...)
Se verificó y corroboró el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico.
(...)
La obra mencionada líneas arriba cuenta con observaciones leves las cuales deberá de ser subsanadas y no serán motivos para la no conformación del comité de recepción de obra.
De acuerdo al Artículo 208 de la Ley de Contrataciones con el Estado, se solicita la conformación del comité de recepción de obra a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris."

Es de señalar, que la culminación de obra debió ser el 13 de junio de 2022, conforme lo establece la cláusula quinta del contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, que señala que el plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[19], iniciando la ejecución de obra el 16 de diciembre de 2021 conforme lo establece el "Acta de inicio de ejecución de obra" el 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, durante la ejecución de obra se tuvo un adicional deductivo vinculante de obra n.° 1, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con un costo total de S/0,00.

De igual manera, se tuvo un adicional deductivo vinculante de obra n.° 02, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, con un costo total de S/0,00.

Del mismo modo, se tuvo una suspensión de plazo por doce (12) días calendario, por problemas sociales conforme lo señala el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01" de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, reiniciándose la ejecución de obra el 20 de junio de 2022, como se señala en el asiento n.° 297 del cuaderno de obra de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y "Acta de reinicio de ejecución de obra n.° 01" de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**; en razón a ello, la nueva fecha de culminación de obra fue el 25 de junio de 2022.

Posteriormente, el supervisor de obra con carta n.° 068-RERM/SO-2022 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, informó a la Entidad sobre la culminación de la obra, para lo cual adjuntó el "Certificado de Conformidad Técnica" sin fecha, donde señaló:

"(...)
- *La obra se ejecutó de acuerdo a los planos y cumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente técnico; la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la supervisión y la Municipalidad distrital de San Pedro de Coris.*
- *Por lo que se da por concluida la ejecución de la Obra y se emite la certificación de acuerdo al Artículo 208".*

En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se conformó el Comité de Recepción de Obra, integrado por los siguientes profesionales:

Ver cuadro en la página siguiente

[19] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

Cuadro n.° 17
Comité de recepción

Cargo	Profesionales
Presidente	Gustavo Adolfo Bautista Camarena **Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**
Primer miembro	Ambar Griselda Zaravia Guzman **Subgerente de Medio Ambiente**
Segundo miembro	Kerly Crizalda Quispe Goya **Jefa de la Oficina de Abastecimiento**
Asesor técnico	Rogers Enrique Romero Melgar **Supervisor de la Obra**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el 22 de agosto de 2022, los miembros del comité de recepción, se constituyeron a la obra, con la finalidad de realizar la inspección física de la obra, en la que suscribieron el "Pliego de observaciones" de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, la misma que fue comunicada al Contratista a través de la carta n.° 101-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, a fin de que levante las observaciones señaladas en el pliego, detallado a continuación:

"(...)
El comité de recepción de obra ha verificado que las partidas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra se han realizado de acuerdo al Expediente Técnico que lo sustentan, encontrándose las siguientes observaciones:

EN CAPTACIÓN RANCHO:
1)Mejorar el acabado de derrames de las tapas de inspección de la captación.
2)Reforzar las columnas metálicas circulares de O=2" del cerco perimétrico que protege a la captación.
3)Ajustar los accesorios de la cámara de válvulas de la captación.
4)realizar la limpieza y nivelación del terreno de la captación.

EN RESERVORIO EXISTENTE UNION PANTY:
5)Corregir la pintura en reservorio existente.
6)Reforzar las columnas metálicas circulares de O=2" del perimétrico que protege el reservorio.
7)Realizar la limpieza y nivelación en reservorio existente.

EN CAPTACIÓN MATACHIN:
8)Reforzar la soldadura de las mallas del cerco perimétrico y la base de dados de concreto.
9)Mejorar la instalación del cerrojo de la puerta metálica del cerco perimétrico.

EN CAMARA DISTRIBUIDORA DE CAUDALES:
10)Resanar y sellar las tapas de inspección de las 4 celdas de la cámara distribuidora de caudales.
11)Rellenar en mayor altura en exteriores de la C.D.C.

EN CAMARA ROMPE PRESION TIPO-6
12)Colocar de acuerdo al plano CRP-T6-UP-01, la altura del cono de rebose.
13)Rellenar la estructura de acuerdo al terreno natural.

RED DE DISTRIBUCIÓN
14)Rectificar la eliminación de material excedente producto de los movimientos de tierra para este componente, tanto de la línea del adicional n.° 01 como de la red proyectada (matachín y chachaspata)

EN UBS:
15)Cambiar los Grifos de los lavaderos de mano que se encuentran al interior de los módulos UBS en la totalidad de estas.
16)Ajustar las mangueras de abasto de los lavaderos e inodoros.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Esp. Legal M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.CH.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Supervisor M.P.CH.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

17)Colocar doble malla en la ventana puesto que solo se observa que las ventanas cuentan con una sola malla.
18)Nivelar y asegurar los accesorios eléctricos y cables de las instalaciones eléctricas de los módulos.
19)Corregir el empalme del entramado del techo, se observa aberturas y destajes variables.
20)Ajustar la trampa del Lavatorio de Granito en los exteriores de los módulos, puesto que se verifica goteras.
21)Colocar las manijas de ducha de los módulos 10,15,17 y 18.
22)realizar la limpieza de las válvulas en los módulos. 37,8,53,12,22 y 25.
23)Colocar las manijas de acero de ¼" de las cajas de registro, puesto que algunas cajas se encuentran sin manijas para manipular.
24)Colocar las manijas de acero de ¼" de las cajas de trampa de natas y sólidos.

25)Nivelar y limpiar el área correspondiente a los componentes de la UBS (modulo, biodigestor, pozo percolador).
26)Corregir las conexiones de agua potable de los módulos número 35 y 36.
27)Conectar los lavaderos existentes a los percoladores correspondientes de los módulos número 50,51,54,55,36,40,12,25 y 28.
28)Se observa la inexistencia de dos sombreros de ventilación en los módulos mellizos.
29)Corregir la ubicación de la colocación de las papeleras y jaboneras.
EN EL ANEXO DE SACHARACCAY:
EN UBS:
30)Cambiar los Grifos de los lavaderos de mano que se encuentran al interior de los módulos UBS en la totalidad de estas.
31)Ajustar las mangueras de abasto de los lavaderos e inodoros.
32)Colocar doble malla en la ventana puesto que solo se observa que las ventanas cuentan con una sola malla.
33)Nivelar y asegurar los accesorios eléctricos y cables de las instalaciones eléctricas de los módulos.
34)Corregir el empalme del entramado del techo, se observa aberturas y destajes variables.
35)Ajustar la trampa del Lavatorio de Granito en los exteriores de los módulos, puesto que se verifica goteras.
26)Colocar las manijas de ducha de los módulos 13,19,2,37,51,66,67.
27)Realizar la limpieza de las válvulas interiores, en todos los módulos.
38)Colocar las manijas de acero de ¼" de las cajas de registro, puesto que algunas cajas se encuentran sin manijas para manipular.
39)Colocar las manijas de acero de ¼" de las cajas de trampa de natas y sólidos.
40)Nivelar y limpiar el área correspondiente a los componentes de la UBS (modulo, biodigestor, pozo percolador).
41)Cambiar las tasas de los inodoros de los módulos 26 y 1, puesto que se encuentran fisuradas.
42)corregir la instalación de los sombreros de ventilación con igual altura para todos los módulos.
43)Corregir la ubicación de la colocación de las papeleras y jaboneras.
(...)"

Es de precisar que, el comité de recepción de obra otorgó el plazo de 18 días calendario para que el Contratista efectué la subsanación de las observaciones, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[20]; sin embargo en dichas observaciones, no se consideró la no ejecución y ejecución parcial de las partidas señaladas en los literales a) y b); seguidamente, el supervisor de obra mediante asiento sin número del cuaderno de obra de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, comunicó a la Entidad la subsanación el levantamiento de las observaciones; por lo que, el comité de recepción de obra mediante "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitió conformidad y procedió con la recepción de la obra, señalando: *"(...) Habiendo realizado y determinado el detalle de cada partida el Comité emite **CONFORMIDAD** y procede a realizar la **RECEPCION DE OBRA**"*, la misma que fue suscrita por los miembros del comité de recepción, por el representante legal del Contratista y el residente de obra.

[20] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

Posterior a la recepción de obra, la representante legal del Contratista mediante carta n.° 068-2022/CONGEKER/EJEC de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, presentó a la Entidad la Liquidación técnica y financiera de obra; la cual, fue remitida al supervisor de obra para su revisión y aprobación por parte del arquitecto Gustavo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través de la carta n.° 129-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, siendo esta recibida por parte del supervisor el 15 de noviembre de 2022.

En atención a ello, el supervisor de obra mediante carta n.° 074-RERM/SO-2022 de 19 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, remitió a la representante legal del Contratista las observaciones a la liquidación de obra, mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.°18
Observaciones a la liquidación

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	
Descripción	**Observación**
Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).	No presentado
Certificado ambiental aprobado por el sector correspondiente.	No presentado
Acta de recepción de obra.	No presentado
Resolución Directoral de aprobación del informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).	No presentado
Informe de cumplimiento de los planes de Manejo Ambiental de acuerdo al instrumento ambiental aprobado para el proyecto.	No presentado
Informe final del componente social.	No presentado
Resolución que aprueba la Liquidación de obra.	No presentado
Resolución de designación de la JASS para fines de operación y mantenimiento.	No presentado
F8 y 12	No presentado
Resumen de liquidación económica	Falta: Quitar el monto del adicional n.° 2, que a la fecha ya está pagada.
Hoja resumen de pagos de contrato principal	Falta: Tener en cuenta el ítem 4.01
Comprobantes de pago (emitidos por SIAF) con firmas de tesorero y contabilidad, informe de conformidad y copia de váucher.	Falta: Comprobante de pago SIAF del adicional n.° 2.
Cuadro de parámetros de evolución.	No presentado
Reporte de análisis.	No presentado

Fuente: Carta n.° 074-RERM/SO-2022 de 19 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la representante legal del Contratista mediante carta n.° 70-2022/CONGEKER/EJEC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, remitió al supervisor de obra la subsanación de las observaciones realizadas a la liquidación de obra; por lo que, con carta n.° 078-RERM/SO-2022 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el supervisor de obra otorgó la conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, señalando: *"Luego de la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista: CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R., esta supervisión la encuentra conforme en cálculos y estructura".*

Por consiguiente, con informe n.° 582-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el arquitecto Gustavo Bautista Camarena, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la liquidación técnica y financiera de la obra al señor Gabriel Rojas Palacios, gerente Municipal, para su revisión y aprobación de la parte financiera; en atención a ello, mediante carta n.° 112-2022-MDSPC/CH/HVCA/GM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el gerente Municipal remitió la liquidación técnica y financiera a la señora Indira De La Cruz Gamboa, contadora externa para su revisión y aprobación, misma que con informe n.° 014-2022-DGI/CE/MDSPC de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, aprobó la liquidación financiera de la obra.

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra por la suma de S/3 198 137,89 (Tres millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y siete con 89/100 soles).

Por último, mediante carta n.° 072-2022/CONGEKER/EJEC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el representante legal del Contratista solicitó a la Entidad la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento; por lo que, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con informe n.° 625-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, solicitó opinión legal al señor Gabriel Rojas Palacios, gerente Municipal respecto a la devolución de las cartas fianza, quién derivó dicho informe al señor Jhonatan Manrique Díaz, Asesor Legal Externo.

En respuesta a ello, con informe n.° 046-2022/MDSPC-ALE-JAMD de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el asesor legal externo señaló: *"ATENDER la CARTA N° 072-2022/CONGEKER/EJEC, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2022, a través del cual el Titular gerente de la empresa CONGEKER E.I.R.L., solicita a la Entidad la devolución de Cartas fianzas de fiel cumplimiento de la obra (...)"*; por lo que, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con informe n.° 626-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 29 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 52)**, comunicó al señor Gabriel Rojas Palacios, gerente Municipal la liberación de las cartas fianza de fiel cumplimiento; en consecuencia a ello, mediante memorándum n.° 1350-2022/MDSPC/GM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el gerente Municipal autorizó a la señora Alicia Acuña Sedano, jefe de la Oficina de Tesorería (Rentas) la devolución de las cartas fianza.

En atención a ello, la señora Alicia Acuña Sedano, jefe de la Oficina de Tesorería (Rentas) mediante informe n.° 0117-2022-MDSPC/TyR/AAS de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, emitió la devolución de las cartas fianza de fiel cumplimiento de la obra.

Sin embargo, de la inspección física realizada a la obra, por parte de la Comisión de Control y con la participación de dos funcionarios de la Entidad, se suscribió el Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI-MPCH-JP de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, advirtiéndose que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual vigente; ya que, a esa fecha se observó la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, las mismas que no fueron consideradas en el "Pliego de observaciones" **(Apéndice n.° 38)**, incumpliéndose de esta manera lo estipulado en el expediente técnico, contrato y disposiciones contractuales vigentes, detallado a continuación:

Ver cuadro en la página siguiente

Cuadro n.° 19
Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Descripción	Metrado	Monto S/
Partidas no ejecutadas		
02.01.02.09 – Cerco perimétrico en reservorio existente V=5.00 M3.	0.00	15 671,37
02.02.01.06.01 - Suministro e instalación de tapa metálica de (0.60x0.60)	0.00	574,24
02.02.04.10.03 - Escalera tipo marinera	0.00	198,10
	Total S/	**16 443,71**
Partidas parciamente ejecutadas	**Metrado**	**Monto S/**
02.01.02.08.01 - Pintura esmalte 2 manos en estructura	15.04	88,27
02.01.01.09.04.07 - Bisagra capuchina 4"x4"	3.00	28,55
02.01.01.09.04.08 - Albada	1.00	82,14
02.02.01.10.04.07- Bisagra capuchina 4"x4"	3.00	28,55
02.02.01.10.04.08- Albada	1.00	82,14
02.02.04.15.04.07- Bisagra capuchina 4"x4"	3.00	28,55
02.02.04.15.04.08- Albada	1.00	82,14
03.02.02.09.01 - Suministro e instalación de inodoro	79.00	231,40
03.02.02.09.02 - Suministro e instalación de lavatorio	78.00	409,13
03.02.06.02 Pozo percolador	79.00	1 185,99
	Total S/	**2 245,71**

Fuente: Actas de inspección física de obra n.os 002 y 004-2024-OCI-MPCH-JP de 12 de enero y 15 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a todo ello, la obra cuenta con conformidades en las valorizaciones n.os 03, 05, 06 y 07 **(Apéndice n.° 27)** y valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 22)**, mediante informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)** e informes n.os 025, 077 y 157-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio y 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, respectivamente, e informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente; así como, la recepción de obra a través del "Acta de Recepción de Obra" de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y finalmente con la liquidación de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; la misma que fue pagada a través de los comprobantes n.os 168, 169, 345, 347, 348, 463, 464, 530, 534 y 535 de 9 de marzo, 20 de abril, 30 de mayo y 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, respectivamente, y comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por los importes de S/3 867,00, S/92 802,46, S/14 879,00, S/200 000,00, S/157 091,99, S/7 703,00, S/184 870,18, S/23 250,00, S/300 000,00, S/257 996,85, S/10 782,00 y S/258 767,42; respectivamente, visualizado a continuación:

Cuadro n.° 20
Resumen de las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08, aprobadas y pagadas al Contratista

N° VAL.	PERIODO	DOC. DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR O INSPECTOR	DOC. CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO			
					N°	FECHA	IMPORTE S/	CONCEPTO
3	Enero 2022	Carta n.° 007-2022/CONGEKE R/EJEC de 31 de enero de 2022	Carta n.° 011-RERM/SO-2022 de 3 de febrero de 2022	Informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021	168	09/03/2022	3 867,00	Pago de detracción
					169	09/03/2022	92 802,46	Por valorización
5	Marzo 2022	Carta n.° 028-2022/CONGEKE R/EJEC de 31 de marzo de 2022	Carta n.° 026-RERM/SO-2022 de 31 de marzo de 2022	Informe n.° 025-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril de 2022	345	20/04/2022	14 879,00	Pago de detracción
					347	20/04/2022	200 000,00	Por valorización
					348	20/04/2022	157 091,99	Por valorización
6	Abril 2022	Carta n.° 035-2022/CONGEKE	Carta n.° 051-RERM/SO-2022	Informe n.° 077-2022/MDSPC-	463	30/05/2022	7 703,00	Por valorización

N° VAL.	PERIODO	DOC. DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR O INSPECTOR	DOC. CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO			
					N°	FECHA	IMPORTE S/	CONCEPTO
		R/EJEC de 30 de abril de 2022	de 16 de mayo de 2022	SGIDUR/GABC de 19 de junio de 2022	464	30/05/2022	184 870,18	Por valorización
7	Mayo 2022	Carta n.° 54-2022/CONGEKE R/EJEC de 31 de mayo de 2022	Carta n.° 059-RERM/SO-2022 de 3 de junio de 2022	Informe n.° 157-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 9 de junio de 2022	530	15/06/2022	23 250,00	Pago de detracción
					534	15/06/2022	300 000,00	Por valorización
					535	15/06/2022	257 996,85	Por valorización
8	Junio 2022	Carta n.° 055-2022/CONGEKE R/EJEC de 30 de junio de 2022	Carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022	Informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022	679	15/07/2022	10 782,00	Pago de detracción
					696	15/07/2022	258 767,42	Por valorización
						TOTAL	1 512 009,90	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 168, 169, 345, 347, 348, 463, 464, 530, 534, 535, 679 y 696 de 9 de marzo, 20 de abril, 30 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, se advirtió que el supervisor de obra, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el comité de recepción, inobservaron el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, concordante con la cláusula décima quinta del contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, que establece: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"*.

En ese sentido, la aplicación de penalidad por mora por incumplimiento de ejecución de partidas de acuerdo al expediente técnico conforme al plazo contractual, se debió calcular desde el 26 de junio de 2022 (día siguiente de la culminación de obra) hasta el 27 de diciembre de 2022 (día de aprobación de la liquidación técnica y financiera de la Obra), haciendo un total de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario de retraso injustificado por parte del Contratista, generando un perjuicio económico de S/320 774,21 (trescientos veinte mil setecientos setenta y cuatro con 21/100 soles), conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Cálculo de penalidades por incumplimiento contractual

Datos	Formula
Contratista: Contratistas Generales KER E.I.R.L **Monto contractual por ejecución de obra:** S/3 207 742,14 **Plazo de ejecución de la Obra:** 180 días calendario **Fecha de inicio de plazo contractual:** 16 de diciembre de 2021 **Vencimiento de plazo contractual:** 13 de junio de 2022 **Fecha de termino real de la Obra:** 25 de junio de 2022 **Total de días observados:** 184 días calendario (de 26/06/2022 hasta 27/12/2022)	**Penalidad diaria** = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Cálculo de penalidades			
Penalidad diaria S/ (a)	**Días de retraso (b)**	**Cálculo de penalidad total S/ (a) x (b)**	**Penalidad no cobrada**
Penalidad diaria = 0,10 x S/3 207 742,14 / 0,15 x 180 Penalidad diaria = 320 774,21 / 27 =11 880,53	184	= S/11 880,53 x = 184 días **= S/2 186 016,84**	Penalidad máxima de 10% del monto contractual equivalente a: S/320 774,21

Fuente: Contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, a la fecha la obra se encuentra liquidada y ésta a la vez ya no cuenta con la garantía de fiel cumplimiento, porque han sido devueltas al contratista, lo cual ocasiona el no recupero del pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por S/18 690,60; así como, por el cobro de penalidad por mora por S/320 774,21, generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/339 464,81.

Los hechos advertidos, habrían inobservado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra (...)."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 enero de 2019, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al a siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
b) Para plazo mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
b.2) Para obras: F=0.15
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...).

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

- **Contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021, para la ejecución de la Obra.**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE UNIÓN PANTY Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS ANEXOS DE UNIÓN PANTY Y SACHARACCAY, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAVELICA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 3 207,742.14 (Tres millones doscientos siete mil setecientos cuarenta y dos con 14/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/339 464,81, por el pago de partidas no ejecutadas y parcialmente de ejecutadas y la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Gustavo Adolfo Bautista Camarena identificado con DNI n.° [redacted] y Rogers Enrique Romero Melgar identificado con DNI n.° [redacted] las señoras Ambar Griselda Zaravia Guzman identificada con DNI n.° [redacted] y Kerly Crizalida Quispe Goya identificada con DNI n.° [redacted], comprendidos(as) en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y los avisos de notificación **(Apéndice n.° 55)** forman parte del Informe de Control Especifico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Gustavo Adolfo Bautista Camarena**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, periodo de gestión de 1 de abril de 2022 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 56)** y presidente del comité de recepción designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, vía casilla electrónica n.° [redacted] no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

 Como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por haber otorgado conformidad de pago a las valorizaciones n.os 5, 6, 7 y 8, mediante los informes n.os 025, 077, 157 y 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio, 9 de junio y 13 de julio de 2022, respectivamente, pese que estas contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60, mismas que fueron recepcionadas y liquidadas; cuando la obra no se encuentra culminada, generándose la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/339 464,81; asimismo, por haber solicitado la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, mediante el informe n.° 582-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 20 de diciembre de 2022, pese a que estas contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, omitiendo la aplicación de penalidad por mora.

Como presidente del comité de recepción, por otorgar conformidad y haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022, pese que la obra contenía partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60, conduciendo que la obra fuese recepcionada y liquidada, cuando esta no se encuentra culminada, generándose la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/339 464,81.

Contraviniendo los numerales 1, 3 y 5 del artículo 69 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF)[21], las mismas disponen: *"1. Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las acciones inherentes a la ejecución de obras públicas (...); 3. Elaborar informes de valorizaciones mensuales y/o quincenales, así como calendarización de la obra; y 5. Revisar las liquidaciones técnicas contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo".*

Asimismo, vulneró el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22], que establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

También, contravino el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[23], que señala que: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"*; de igual forma, trasgredió el numeral 187.1 del artículo 187, que establece: *"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"*; además, vulneró el numeral 194.2 del artículo 194, que indica que: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"*; adicionalmente, vulneró los numerales 208.6, 208.14 y 208.17 del artículo 208, que establecen: *"208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista"*, *"208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advertir que la obra no se encuentra culminada, dispone que, el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisor. (...)"* y *"208.17 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituya vicios ocultos".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función Pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

[21] Reglamento de la Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDSAP-CM, de 4 de febrero de 2019.
[22] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[23] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

Como resultado de los hechos expuestos, y al no haber presentado el señor Gustavo Adolfo Bautista Camarena, sus comentarios o aclaraciones a pesar de habérsele notificado válidamente el Pliego de Hechos, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, así como presunta responsabilidad civil.

2. **Rogers Enrique Romero Melgar,** identificado con DNI n.° [redacted], supervisor de obra, periodo de gestión de 16 de diciembre de 2021 a 27 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato n.° 128-2021-MDSPC-A de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y asesor técnico del comité de recepción designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, vía casilla electrónica n.° [redacted] no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Como supervisor, por haber aprobado y otorgado conformidad a las valorizaciones n.os 3, 5, 6, 7 y 8, mediante cartas n.os 011, 026, 051, 059 y 064 -RERM/SO-2022 de 3 de febrero, 31 de marzo, 16 de mayo, 3 de junio y 5 de julio de 2022, respectivamente, pese que estas contenían partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60, mismas que fueron recepcionadas; asimismo, por haber otorgado conformidad a la liquidación técnica y financiera presentada por el Contratista, mediante carta n.° 078-RERM/SO-2022 de 19 de diciembre de 2022, conduciendo que la obra fuese liquidada cuando esta no se encuentra culminada, generándose la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/339 464,81.

Vulnerando el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[24], que establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"* y numeral 40.1 del artículo 40, que indica: *"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra (...)"*.

Asimismo, contravino el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[25], que establece que: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"*; de igual forma, trasgredió los numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, que establecen: *"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"* y *"187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)"*; también, vulneró el numeral 194.2 del artículo 194, que indica que: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"*; adicionalmente, vulneró el numeral 208.1 del artículo 208, que establece: *"En la fecha de la*

[24] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[25] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

Del mismo modo, infringió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función Pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Como resultado de los hechos expuestos, y al no haber presentado el señor Rogers Enrique Romero Melgar, sus comentarios o aclaraciones a pesar de habérsele notificado válidamente el Pliego de Hechos, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, así como presunta responsabilidad civil.

3. **Ambar Griselda Zaravia Guzman**, identificada con DNI n.° [redacted], subgerenta de Medio Ambiente, periodo de gestión de 7 de marzo de 2022 a 30 de setiembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 7 de marzo de 2022 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 139-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, en su condición de primer miembro del comité de recepción, designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, vía casilla electrónica n.° [redacted] no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Como primer miembro del comité de recepción, por otorgar conformidad y haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022, pese que la obra contenía partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60, conduciendo que la obra fuese recepcionada y liquidada, cuando esta no se encuentra culminada, generándose la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/339 464,81.

Incumpliendo el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[26], que establece: *"Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

Asimismo, trasgredió el numeral 208.6, 208.14 y 208.17 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[27] y modificatorias, que establecen "*208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista"; "208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que, el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor*

[26] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[27] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)" y *"208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituya vicios ocultos"*.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"6 (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función Pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de los hechos expuestos, y al no haber presentado la señora Ambar Griselda Zaravia Guzman sus comentarios o aclaraciones a pesar de habérsele notificado válidamente el Pliego de Hechos, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran presunta responsabilidad civil.

4. **Kerly Crizalida Quispe Goya**, identificada con DNI n.° [redacted], encargada de la Oficina de Abastecimiento, periodo de gestión de 1 de junio de 2021 a 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-A-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, en su condición de segundo miembro del comité de recepción, designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, vía casilla electrónica n.° [redacted], no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Como segundo miembro del comité de recepción, por otorgar conformidad y haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022, pese que la obra contenía partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60, conduciendo que la obra fuese recepcionada y liquidada, cuando esta no se encuentra culminada, generándose la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/339 464,81.

Con su accionar contravino el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[28], que establece: *"Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*.

También, trasgredió el numeral 208.6, 208.14 y 208.17 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[29] y modificatorias, que establecen *"208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista"; "208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que, el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)"* y *"208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituya vicios ocultos"*.

[28] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[29] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019.

De igual forma, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"6 (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función Pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Como resultado de los hechos expuestos, y al no haber presentado la señora Kerly Crizalida Quispe Goya sus comentarios o aclaraciones a pesar de habérsele notificado válidamente el Pliego de Hechos, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores públicos de la entidad otorgaron conformidad, recepcionaron y liquidaron la obra, pese que esta presentó partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, no aplicaron penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la entidad por S/339 464,81" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores públicos de la entidad otorgaron conformidad, recepcionaron y liquidaron la obra, pese que esta presentó partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, no aplicaron penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la entidad por S/339 464,81" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 03, 05, 06, 07 y 08, pese que estas contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, por el importe de S/18 690,60; asimismo, los miembros del comité de recepción suscribieron el "Acta de recepción de obra" de 14 de setiembre de 2022, emitiendo conformidad a lo ejecutado por el Contratista, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; mismas, que tampoco fueron advertidas en la liquidación de obra, estableciéndose así la no culminación de la ejecución del contrato de obra e inaplicandose la penalidad por mora al Contratista del 10% del monto contractual equivalente a S/320 774,21, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/339 464,81. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 114-2020-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 12 junio de 2020.
Apéndice n.° 5: Copias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.os 004 y 035-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 6 y 27 de enero de 2021.
Apéndice n.° 6: Copia visada por alcaldía de la Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 24 de marzo de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 7: Copia autenticada del contrato n.° 122-2021-MDSPC-A de 29 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 8: Copia autenticada del contrato n.° 128-2021-MDSPC-A de 7 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 9: Copia autenticada del acta de entrega total de terreno de 15 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 10: Copia autenticada del acta de inicio de ejecución de obra de 16 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 11: Copia autenticada del asiento n.° 01 del cuaderno de obra de 16 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 12 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 9 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 15: Copia autenticada del asiento n.° 307 del cuaderno de obra de 25 de junio de 2022.
Apéndice n.° 16: Copia autenticada del asiento n.° 309 del cuaderno de obra de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 048-2022-GM/MDSPC/CH/HVCA de 3 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 18: Copia visada por el área de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del acta de recepción de obra de 14 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 19: Copia visada por alcaldía de la Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 20: Copia autenticada del acta de inspección física de obra n.° 007-2024-OCI/MPCH-JP de 17 de abril de 2024.
Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la carta n.° 055-2022/CONGEKER/EJEC de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la valorización n.° 08.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Apéndice n.° 23:	Copia autenticada de la carta n.° 064-RERM/SO-2022 de 5 de julio de 2022.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del informe n.° 277-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 13 de julio de 2022.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del memorándum n.° 737-2022/MDSPC/GM/YCP de 14 de julio de 2022.
Apéndice n.° 26:	Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 679 y 696 de 15 de julio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 27:	Copias autenticadas y simples de las valorizaciones n.os 03, 05, 06 y 07.
Apéndice n.° 28:	Copias autenticadas de las cartas n.os 007, 028, 035 y 054-2022/CONGEKER/EJEC de 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 29:	Copias autenticadas de las cartas n.os 011, 026, 051 y 059-RERM/SO-2022 de 3 de febrero, 31 de marzo, 16 de mayo y 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del informe n.° 133-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 28 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 31:	Copias autenticadas de los informes n.os 025, 077 y 157-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 19 de abril, 19 de junio y 9 de junio de 2022.
Apéndice n.° 32:	Copias autenticadas de los memorándums n.os 200, 393 y 591-2022/MDSPC/GM/YCP de 2 de marzo, 19 de abril y 15 de junio de 2022.
Apéndice n.° 33:	Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.os 168, 169, 345, 347, 348, 463, 464, 530, 534 y 535 de 9 de marzo, 20 de abril, 30 de mayo y 15 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 34:	Copia simple del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del asiento n.° 297 del cuaderno de obra de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada del acta de reinicio de ejecución de obra n.° 01 de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada de la carta n.° 068-RERM/SO-2022 de 27 de julio de 2022 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 38:	Copia simple del pliego de observaciones de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 39:	Copia simple de la carta n.° 101-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 2 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada del asiento sin número del cuaderno de obra de 8 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada de la carta n.° 068-2022/CONGEKER/EJEC de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada de la carta n.° 129-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada de la carta n.° 074-RERM/SO-2022 de 19 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada de la carta n.° 70-2022/CONGEKER/EJEC de 15 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada de la carta n.° 078-RERM/SO-2022 de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del informe n.° 582-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada de la carta n.° 112-2022-MDSPC/CH/HVCA/GM de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada del informe n.° 014-2022-DGI/CE/MDSPC de 26 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 49:	Copia simple de la carta n.° 072-2022/CONGEKER/EJEC de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 50:	Copia simple del informe n.° 625-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 28 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 51:	Copia simple del informe n.° 046-2022/MDSPC-ALE-JAMD de 29 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Esp. Legal M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión M.P.CH.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Organo de Control Institucional CGR CHURCAMPA

Apéndice n.° 52: Copia simple del informe n.° 626-2022/MDSPC-SGIDUR/GABC de 29 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 53: Copia simple del memorándum n.° 1350-2022/MDSPC/GM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia simple del informe n.° 0117-2022-MDSPC/TyR/AAS de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55: - Documentos impresos de las cédulas de notificación según el detalle siguiente:

Gustavo Adolfo Bautista Camarena

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2931-02-015 de 14 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 14 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación.

Rogers Enrique Romero Melgar

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2931-02-015 de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación.

Ambar Griselda Zaravia Guzman

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2931-02-015 de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación.

Kerly Crizalida Quispe Goya

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-SCE01-MPCH de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2931-02-015 de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 13 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 56: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 068-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 1 de abril de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 57: Copias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.os 051 y 139-2022-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 7 de marzo y 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 122-A-2021-ALC/MDSPC/CH/HVCA de 1 de junio de 2021 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDSPC-CM de 4 de febrero de 2019.

Churcampa, 3 de junio de 2024

Maya Valentina Solís Dávila
Supervisora

Jans Patrix Paucar Orihuela
Jefe de Comisión

Héctor Alejandro Ramos Diego
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Churcampa, 3 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Organo de Control Institucional
CGR
CHURCAMPA

Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
Jefe de Comisión
M.P.CH.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2024-2-2931-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores públicos de la Entidad otorgaron conformidad, recepcionaron y liquidaron la obra, pese que esta presentó partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, no aplicaron penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la entidad por S/339 464,81.	Gustavo Adolfo Bautista Camarena	[redacted]	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y presidente del comité de recepción	1/04/2022	31/12/2022	Designado	[redacted]	[redacted]	X		X	
2		Rogers Enrique Romero Melgar		Supervisor de obra	16/12/2021	27/12/2022	Contrato			X		X	
3		Ambar Griselda Zaravia Guzman		Primer miembro del comité de recepción	7/03/2022	30/09/2022	CAS			X			
4		Kerly Crizalida Quispe Goya		Segundo miembro del comité de recepción	01/06/2021	31/12/2022	CAS			X			

00050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0624-2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSUE ARRIETA BARRIENTOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE SAN PEDRO DE CORIS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 038-2024-2-2931-SCE, del cual se le hace llegar el informe de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo dos (2) tomos en novecientos sesenta y seis (966) folios. Asim

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199460375**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2024-CG/2931
2. TOMO I_Parte1[F]
3. TOMO I_Parte2[F]
4. TOMO I_Parte3[F]
5. TOMO I_Parte4[F]
6. TOMO I_Parte5[F]
7. TOMO II_Parte3[F]
8. TOMO I_Parte6[F]
9. TOMO II_Parte1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64RF8X4**

10. TOMO II_Parte2[F]
11. TOMO II_Parte4[F]
12. TOMO II_Parte5[F]
13. TOMO II_Parte6[F]
14. Oficio de remisión a la Entidad[F]

NOTIFICADOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64RF8X4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2024-CG/2931

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0624-2024-OCI/MPCH
EMISOR	:	NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSUE ARRIETA BARRIENTOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST DE SAN PEDRO DE CORIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199460375
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	967

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 038-2024-2-2931-SCE, del cual se le hace llegar el informe de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo dos (2) tomos en novecientos sesenta y seis (966) folios. Asim

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I_Parte1[F]
2. TOMO I_Parte2[F]
3. TOMO I_Parte3[F]
4. TOMO I_Parte4[F]
5. TOMO I_Parte5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60AC4HG**

6. TOMO II_Parte3[F]

7. TOMO I_Parte6[F]

8. TOMO II_Parte1[F]

9. TOMO II_Parte2[F]

10. TOMO II_Parte4[F]

11. TOMO II_Parte5[F]

12. TOMO II_Parte6[F]

13. Oficio de remisión a la Entidad[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60AC4HG**

Churcampa, 5 de junio de 2024

OFICIO N° 0624-2024-OCI/MPCH

Señor:
Josué Arrieta Barrientos
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris
San Pedro de Coris/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 038-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0396-2024-OCI/MPCH de 10 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el anexo de Unión Panty y creación del sistema de alcantarillado sanitario en los anexos de Unión Panty y Sacharaccay, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa - Huancavelica", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 038-2024-2-2931-SCE, del cual se le hace llegar el informe de manera digital, incluyendo sus apéndices, conteniendo dos (2) tomos en novecientos sesenta y seis (966) folios. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor y a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones administrativas y legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.P.C.Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NACO